

**VISTO:**

*El Expediente N° 0473-000762/2024.*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que a través del Decreto N° 2445/2023, el Poder Ejecutivo instauró un régimen de retención, percepción y/o recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.*

*Que por el artículo 271 del citado Decreto esta Secretaría se encuentra facultada para designar o dar de baja los agentes de retención, percepción y/o recaudación involucrados en el régimen, indicando la fecha a partir de la cual los sujetos deberán comenzar –o cesarán- en su actuación como tales.*

*Que el referido régimen, prevé un mecanismo de revisión continua tanto de los sujetos alcanzados, en función de su interés fiscal, capacidad de administración y cumplimiento de los deberes formales y sustanciales para con el Fisco Provincial, así como del funcionamiento del régimen, en virtud de los cambios que la realidad económica produce en los sectores involucrados.*

*Que, en tal sentido, a los fines de mantener actualizado el universo de agentes de retención y percepción involucrados en el régimen, se estima conveniente con motivo de la denuncia penal formulada por el fisco dar de baja temporalmente de la nómina de agentes de percepción del Anexo II, ambos, de la Resolución N° 2023/D-00000045 de esta Secretaria a OTTONELLO HNOS SA.*

*Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Unidad de Asesoramiento Fiscal en Nota N° 9/2024 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales del Ministerio de Economía y Gestión Pública, al N° 2024/DAL-00000469.*

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS**

**R E S U E L V E:**

**Artículo 1°**

**MODIFICAR** el ANEXO II- L) Sector Productos Alimenticios de la Resolución N° 2023/D-00000045 de esta Secretaría y su modificatoria, según se indica a continuación:

<i>Dar de baja -temporalmente-:</i>	
<b>ANEXO II – L) SECTOR PRODUCTOS ALIMENTICIOS</b>	
<b>CUIT</b>	<b>NOMBRE</b>
30-51827249-3	OTTONELLO HNOS SA

***Artículo 2°***

*El agente de percepción dado de baja temporalmente por el artículo 1° de la presente Resolución deberá dejar de actuar como tal, a partir del 1 de junio del 2024 y, hasta el día 31 de octubre de 2024.*

***Artículo 3°***

***PROTOCOLÍCESE***, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.